



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 04 DE OCTUBRE DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 14 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos al respecto:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas números 7, 10, 11, 20, 22, 23, 25, 38, 41, 46, 47, 49, 59, 62, 68, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 84, 86 de la PARTE TEÓRICA y las preguntas número 3, 7, 9, 12, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 30 de la PARTE PRÁCTICA, toda vez que el órgano de selección considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación.

PREGUNTAS PARTE TEÓRICA:

Pregunta número 7: Impugnada por varios aspirantes, al entender que cada Biblioteca Municipal si tiene un perfil de Twitter cada uno de forma individual.

Ninguna biblioteca de la Red tiene perfil en Twitter. La pregunta no se refiere a si la Red de BPM tiene o no perfil en Twitter sino cuantas bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales tienen un perfil en esta red social. En este caso, ninguna biblioteca tiene un perfil propio. El único perfil que hay en esta Red social es el de la propia Red: @bpmmadrid, no existiendo otro perfil para las bibliotecas de la Red.

Por otro lado, en Instagram, Twitter y Youtube, ninguna biblioteca tiene perfil propio, solo hay el perfil de la Red. Facebook, es la única red social que además del perfil de la Red, hay 28 perfiles de bibliotecas presentes en esta red social.

Información de Firmantes del Documento



1PNQJIBO20MEBFE



Además, en la memoria 2021, detalla claramente en el apartado de datos en Twitter, que no hay ninguna biblioteca con perfil propio. Véase en cambio que en el apartado de Facebook que si aparecen 28 bibliotecas con su cuenta y datos estadísticos sobre sus perfiles.

Pregunta número 10: Varios aspirantes han impugnado esta pregunta determinando que la información de esta pregunta no viene en el temario.

Se desestiman todas las impugnaciones en virtud de la información que puede encontrarse en el portal web de las bibliotecas públicas de la Comunidad de Madrid y, específicamente, en la publicación “Leyendo Madrid. Cien años de Bibliotecas Públicas” (editado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Subdirección General del Libro de la Comunidad de Madrid en noviembre de 2015. Accesible digitalmente en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM019226.pdf>).

En dicho texto se menciona que la primera biblioteca popular de Madrid, la Biblioteca de Cuatro Caminos, abrió sus puertas el 18 de noviembre de 1915 (páginas 9, 16 y 50).

Pregunta número 11: Varios aspirantes han impugnado esta pregunta estableciendo que no está debidamente acotada.

Se desestiman todas las impugnaciones en base al criterio de que solo una de las respuestas es la más completa.

En primer lugar, si bien es cierto que la literatura especializada ofrece variedad de términos para describir las funciones de un Archivo –siendo la respuesta B un ejemplo de ello (Heredia Herrera, Antonia. *¿Qué es un archivo?* Gijón: Ediciones Trea, 2007, 48), en la respuesta C hay una función que no se corresponde con los Archivos: exhibir.

En segundo lugar, entre las respuestas A y B, la correcta es la B por ser la más completa, puesto que hace referencia a la función de servir, una función básica de este tipo de instituciones que no se limitan solo a la conservación. Fuentes:

- Heredia Herrera, Antonia. *¿Qué es un archivo?* Gijón: Ediciones Trea, 2007, 50-51.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



1PNQJIBO20MEBFE



- Cruz Mundet, José Ramón. *Archivística. Gestión de documentos y administración de archivos*. Madrid: Alianza Editorial, 2012, 73-75.

Pregunta número 20: Tres aspirantes solicitan la anulación de esta pregunta debido a que la información no consta en los manuales de Absynet ni en el temario de la presente oposición.

El Tribunal entiende que debe ser desestimada toda vez que Absynet express es un sistema de gestión para bibliotecas pequeñas, según BARAZT que era la empresa que lo comercializaba, aunque hoy en día ya no está en su catálogo de sistemas de gestión de bibliotecas.

Pregunta número 22: Siete aspirantes solicitan la anulación de esta pregunta al entender que el Real Decreto 582/1989 de 19 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas no se encuentra en los temas del temario.

El Real Decreto 582/1989 de 19 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas si se encuentra recogido en el temario, en tanto que nos encontramos ante una oposición para bibliotecas públicas, lo que implica que el único Real Decreto que regula las bibliotecas públicas tiene que conocerse para esta oposición. Además, esta pregunta solicitaba qué área abarca las tareas de ordenación de fondos que es el área de referencia que se corresponde con el tema 13 del grupo II de la oposición "El servicio de referencia e información bibliográfica".

Pregunta número 23: Seis aspirantes han impugnado esta pregunta al entender que la respuesta A no puede ser correcta. Establecen que la BNE informa que el servicio por el que se pregunta ya no está disponible con ese nombre desde julio de 2022, por tanto, el enunciado de la pregunta es incorrecto y en todo caso la respuesta correcta sería la C).

Este tribunal establece que, a día de hoy, en la página web de la biblioteca nacional si ponemos en su buscador "Pregúntenos" se abre una pestaña que indica Servicio Pregúntenos – Servicio de información bibliográfica. Por lo que se entiende que la respuesta correcta es la a).

Pregunta número 25 y 41: Tres aspirantes san impugnado ambas preguntas a la vez al entender que son la misma pregunta formulada de la misma manera.

Información de Firmantes del Documento



1PNQIJIBO2OMEBFE



No hay ninguna norma en las bases de la convocatoria que diga que si se formula la misma cuestión dos veces haya que anular una de ellas.

La respuesta b es correcta en la pregunta 25 y es correcta la respuesta b en la pregunta 41.

Pregunta número 38: Varios aspirantes entienden que la pregunta debe ser anulada en tanto que la respuesta no es correcta.

El tribunal entiende que la respuesta correcta si es la establecida en el examen, en tanto que la pregunta se refiere al servicio que se presta en la Comunidad de Madrid y no fuera de ella.

Pregunta número 46: Un aspirante impugna esta pregunta estableciendo que la pregunta se refiere Europe Direct, que no se incluye en el programa que figura como Anexo a las bases y que por lo tanto debe ser anulada.

Esta información está explicada en el apartado de información y servicios del Portal. **La red de Eurobibliotecas es una iniciativa de Europe Direct**, pionera en la Unión Europea, que surge en el año 2003 con el objetivo de responder a las necesidades de información comunitaria de la ciudadanía y hacerles partícipes del proyecto de construcción europea.

Además, las respuestas A y B, son manifiestamente falsas puesto que no existen esos documentos.

Por último, esta pregunta está relacionada en el temario sobre portales web del Ayuntamiento de Madrid y Portal de Bibliotecas.

Pregunta número 47: Se impugna por una aspirante por ser incorrecta la respuesta a la misma al entender que el acceso a los documentos digitalizados del Archivo de la Villa se realiza a través de la Biblioteca Digital.

El tribunal entiende desestimada la reclamación porque lo que se adjunta por parte de la aspirante no es otra cosa que un listado de colecciones (o agrupaciones) de documentos que dan acceso a los fondos publicados en www.memoriademadrid.es. Es decir, el papel del archivo en este caso se limita a





realizar un enlace a una serie de documentos publicados por la Biblioteca Digital, que es quien garantiza el acceso a los mismos. Y en ningún caso podría considerarse al Archivo de Villa como responsable de su publicación.

Pregunta número 49: un aspirante impugna la respuesta al entender que el artículo 105 apartado b) de la Constitución Española indica, respecto al acceso a los archivos por parte de los ciudadanos, que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos, pero esto no significa en ningún caso que este sea un derecho que la constitución garantice. Por tanto, la respuesta b) que se da como válida no lo es, toda vez que el artículo 105 no indica que se garantice este derecho.

El tribunal desestima la impugnación de esta pregunta. No se puede entender de ninguna forma que la Constitución no garantice los derechos que se estipulan en ella. El artículo 105 CE es la base de todas las leyes que desarrollan y garantizan el derecho de acceso a los ciudadanos y el quebrantamiento del mismo conlleva a su vez la vulneración del derecho fundamental previsto en el artículo 20.1.d) CE.

Pregunta número 59: Un aspirante impugna una pregunta porque entiende que “fija” y “establecer” no son términos equivalentes, aunque puedan utilizarse como sinónimos estando así mal enunciada la pregunta.

El tribunal entiende que el significado de la pregunta no depende de la utilización de “fijas” o “establecer” que en este caso, como sinónimos que son, se pueden utilizar indistintamente sin alterar el fondo.

Pregunta número 62: Un aspirante solicita la anulación de dicha pregunta por entender que la misma es confusa y que cambiar una preposición del articulado de una ley no es suficiente para dar por correcta una pregunta.

El tribunal entiende que el cambio en la redacción de la pregunta B) hace una exclusión de las funciones del Comité de Seguridad y Salud que si que le son atribuidas, lo que hace a su vez que la respuesta c) sea manifiestamente incorrecta si la b) le está quitando atribuciones a dicho Comité.



Información de Firmantes del Documento





Pregunta número 68: un aspirante solicita la anulación de la presente pregunta en base a que no existe un apartado quinto en el artículo 149.5 de la Constitución Española.

El tribunal entiende que las alegaciones presentadas sobre dicha pregunta deben ser desestimadas dado que el error en la numeración del artículo señalado es un error tipográfico, que no infiere ni en el contenido de la pregunta ni en su respuesta. La distribución de competencias dispuesta por la Constitución Española dispone que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de la Administración de Justicia.

Pregunta número 70: Seis personas han impugnado esta pregunta por existir un error de contenido en la misma no siendo lo suficientemente clara y a la respuesta correcta no se manifiesta respecto al resto de respuestas.

El tribunal entiende que, analizado el contenido del art 41.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, se infiere sin ninguna duda que en las Áreas de Gobierno podrán existir uno o más coordinadores generales y se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales. Por tanto, la Respuesta correcta es B, sin que puedan ser consideradas correctas la A y la B y con independencia de la literalidad que dispone el propio artículo 41.1.

Pregunta número 73: Siete aspirantes han impugnado la pregunta al entenderse que la respuesta correcta a la misma no puede considerarse como una causa de pérdida de la condición de funcionario.

Analizado el contenido del art 68 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, solo hay 3 supuestos que la Ley permite, una vez perdida la condición de funcionario, se proceda a su rehabilitación. Estos son: a) Pérdida de la nacionalidad, b) jubilación por incapacidad permanente para el servicio, c) Por haber sido condenado a la pena principal o accesoria de inhabilitación. Estos son los únicos tres puestos en que se permite, otra cuestión distinta es el procedimiento y su resolución. Por todo ello, la respuesta correcta solo puede ser la C.

Información de Firmantes del Documento



1PNQJIBO20MEBFE



Pregunta número 74: Un aspirante ha impugnado la presente pregunta por entender que la respuesta a la misma deja en manos de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas la tipificación de las faltas graves del TREBEP.

El art 95.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone literalmente que "Las faltas graves serán establecidas por ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma". Por lo tanto, solo hay una respuesta correcta, que es la C, todo ello con independencia que las mismas sean establecidas atendiendo al grado en que se haya vulnerado la legalidad, a la gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos y al descrédito que se haya ocasionado para la imagen pública de la Administración.

Pregunta número 76: Tres aspirantes han solicitado la anulación de esta pregunta al haber dos posibles respuestas correctas a la misma.

La pregunta se refiere claramente a bibliotecas públicas de la ciudad de Madrid y la Biblioteca Nacional no se puede considerar en ningún caso "biblioteca pública". Además, otras bibliotecas públicas de la ciudad de Madrid también poseen colecciones que las caracterizan. Por tanto, la única respuesta posible es la C, su titularidad.

Pregunta número 77: 30 personas han impugnado la pregunta por entender que la respuesta correcta no es la b) 1934 si no 1932 que es la respuesta A) debiendo por tanto ser anulada.

La pregunta se refiere exclusivamente a la fecha en que tuvo lugar el concierto inaugural del préstamo de instrumentos en la Biblioteca Musical. No se refiere al año en que Víctor Espinós solicita al Ayuntamiento la creación del servicio en 1932 y comienza a formarse la colección de préstamo. La fecha de dicho concierto aparece recogida en distintos documentos, entre otros, en la fuente más reciente para el estudio de la historia de la biblioteca, sus fondos y servicios: *100 años de música para todos los públicos*, en Centenario de la Biblioteca Musical, Ayuntamiento de Madrid, 2019, p. 19.

Pregunta número 78: Dos aspirantes han solicitado la anulación de esta pregunta al no encontrarse la información que se expone en la misma en la página web.

Información de Firmantes del Documento





La información a la que hace referencia la pregunta es pública porque se utiliza en la biblioteca y aparece en el catálogo en línea. Además, aparece recogida en distintos documentos, entre otros, en la fuente más reciente para el estudio de la historia de la biblioteca, sus fondos y servicios: *100 años de música para todos los públicos*, en Centenario de la Biblioteca Musical, Ayuntamiento de Madrid, 2019, p. 26.

Pregunta número 79: Dos aspirantes han solicitado la anulación de esta pregunta al no encontrarse su contenido dentro del temario del presente proceso selectivo.

La pregunta se refiere a una cuestión que está estrechamente relacionada con el tema 22 del Anexo de las Bases específicas por las que se rige el acceso a la categoría de TAB: Las instituciones de patrimonio bibliográfico y documental: La Biblioteca Histórica, la Hemeroteca Municipal, la Biblioteca Musical Víctor Espinós y la Biblioteca Técnica. El conocimiento sobre estas instituciones implica saber que disponen de una Carta de Servicios y desde cuándo.

Pregunta número 80: Dos aspirantes han impugnado la pregunta por entender que es una respuesta incompleta, ya que da a entender que sólo es posible un cine épico en base a hechos o personajes históricos.

Tel tribunal entiende que tradicionalmente se ha considerado cine épico aquel en que sus guiones se basan en personajes y hechos históricos y, aunque actualmente se consideren épicas películas de género fantástico, la respuesta A es demasiado limitada para caracterizar al cine épico.

Pregunta número 84: Un aspirante solicita la anulación de esta pregunta en base a que la respuesta dada no es verificable.

La respuesta a esta pregunta es absolutamente verificable puesto que aparece comentada en el libro editado con motivo de la exposición conmemorativa del Archivo de Villa que tuvo lugar en 2015: *madrid.doc: Archivo de Villa, archivo de vida*, Ayto. de Madrid, 2015, pág. 194, y que actualmente es la fuente más reciente para el estudio de esta institución.



1PNQJIBO20MEBFE

Información de Firmantes del Documento





Pregunta número 86: Dos aspirantes reclaman la anulación de la pregunta 86 al ser confusa y no estar bien planteada.

Este tribunal entiende que debe desestimarse las alegaciones presentadas, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los reclamantes no invalidan la pregunta ni la respuesta considera correcta de acuerdo con las fuentes editoriales de preparación de oposiciones consultadas para la realización de la pregunta, entre ellas el Temario de Técnico Auxiliar de Bibliotecas. Temario específico 2. Ed. Adams. 2021. En consecuencia, se confirma la pregunta reclamada, así como la respuesta a esta pregunta que se recoge en la plantilla de respuestas publicada por el Tribunal calificador mediante anuncio de 2 de enero de 2023.

PARTE PRÁCTICA:

Pregunta número 3: varios aspirantes establecen que la pregunta debe ser anulada al no estar la información solicitada en la misma en ninguna de las páginas disponibles de las bibliotecas.

El tribunal entiende que la reclamación debe ser desestimada en virtud de la información que se recoge en el Portal de Bibliotecas Públicas de Madrid, sección de Bibliotecas especializadas-Biblioteca Histórica Municipal-Servicios-Consulta de fondos, "Tanto para acceder a la Sala de Investigación como a la consulta del fondo bibliográfico es necesario presentar el carnet de las Bibliotecas Especializadas del Ayuntamiento de Madrid."
<https://bibliotecas.madrid.es/portales/bibliotecas/es/Bibliotecas-especializadas/Consulta-de-fondos-horarioCOVID/?vgnextfmt=default&vgnextoid=ab7c059d9f1c2710VgnVCM100001d4a900aRCRD&vgnnextchannel=f8e8fb71fe924510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Pregunta número 7: Tres aspirantes han solicitado la anulación de la presente pregunta al entender que las Normas básicas de uso de las bibliotecas establece que el uso de WiFi no requiere estandado de alta en la biblioteca.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



1PNQJIBO20MEBFE



Se desestima la alegación al entender que la utilización de WI-FI no requiere ser socio, solo necesitas un teléfono móvil. Así, en la pregunta indica un usuario con el carné **suspendido** que no puede hacer uso de internet (servicio de equipos informáticos con conexión a internet) por lo que estimamos que la respuesta correcta es la b).

Pregunta número 9: Veinte aspirantes han impugnado esta pregunta al entender que la respuesta C) no es la única correcta para contestar a la misma.

Cuando un título está prestado en la biblioteca, obligatoriamente tendremos que hacer una reserva.

Nunca se solicitará una petición de préstamo, puesto que incumple las normas del Préstamo Intercentros, como consta en la web: “Están excluidos del servicio: Libros que estén en el fondo de la biblioteca desde la que se solicita el servicio (si lo están, se hará una reserva).”

Por lo tanto, las respuestas a y b son incorrectas porque nunca se puede hacer una petición de préstamo intercentros si tenemos el ejemplar y la única forma de proceder es hacer una reserva del ejemplar, porque la respuesta b no resuelve la petición del usuario.

Pregunta número 12: Varios aspirantes han impugnado la presente pregunta por entender que podría haber varias respuestas correctas.

El tribunal entiende que la respuesta es la correcta toda vez que las otras dos respuestas son manifiestamente incorrectas, por lo que no habría duda de cuál de ellas es la que debe determinarse como correcta.

Pregunta número 17: Varios aspirantes establecen que la respuesta a dicha pregunta es errónea por lo que debe ser anulada.

En el informe de evaluación 2021, se muestran las tablas resumen, en las que aparecen con las puntuaciones (de 0 a 10) por servicio y biblioteca. Se incluyen también tablas relativas a la satisfacción con el tiempo de espera, la satisfacción con las actividades y la nota global que se da al servicio de la biblioteca. El dato de la columna “GLOBAL” muestra la media de valoraciones a la valoración global del servicio de cada biblioteca.

Información de Firmantes del Documento



1PNQJIBO20MEBFE



Las 3 bibliotecas mejor valoradas en el campo Global son: Ciudad Lineal, David Gistao y La Elipa. Por lo tanto, las respuestas B y C son manifiestamente falsas.

Pregunta número 21: Once aspirantes han impugnado esta pregunta por entender que la respuesta que se ha marcado como correcta no lo es, toda vez que según las normas de uso de las bibliotecas, la entrada de animales está prohibida a excepción de perros guía.

Se desestiman las impugnaciones realizadas en base a lo establecido en la ley 2/2015, de 10 de marzo, de Acceso al Entorno de Personas con Discapacidad que Precisan el Acompañamiento de Perros de Asistencia, más concretamente en su artículo 3 apartado C sobre la clasificación de perros de asistencia define Perros de servicio como aquellos “perros adiestrados para ofrecer apoyo en actividades de la vida diaria a personas con discapacidad física”. Por tanto, e independientemente de lo que figure en el reglamento de Bibliotecas, no se podrá negar el acceso a ningún espacio público. Recordar al opositor que un reglamento interno de ningún servicio puede estar por encima de la ley.

Además, la mencionada ley, en su artículo 12 regula el acceso a los lugares públicos o de uso público estableciendo en su apartado C, 15 la imposibilidad de negar el acceso “En general, cualquier otro lugar, local o establecimiento de uso público o de atención al público”. Es decir a un espacio como una Biblioteca.

Pregunta número 22: Ocho aspirantes han impugnado esta pregunta porque se entiende que la respuesta a la misma es incorrecta en tanto que la obra está en dominio público y por tanto se puede hacer cualquier uso de ella.

Tanto en las normas de acceso para el acceso a la imágenes y documentos digitalizados del Archivo de Villa de Madrid, como en las de la Biblioteca Digital memoriademadrid es condición obligatoria la mención del autor, independientemente de que la obra se encuentre en dominio Público o no. Igualmente, ambas instituciones limitan el uso comercial de las imágenes descargadas de sus catálogos sin que se haya producido una solicitud expresa para su utilización con fines comerciales.

Información de Firmantes del Documento



1PNQJIBO2OMEBFE



Pregunta número 23: Se impugna por un aspirante la presente pregunta por entender que la respuesta es incorrecta al ser las unidades administrativas las que pueden requerir información y documentación de apoyo procedente de los fondos del Archivo de Villa.

Según se establece en el "Reglamento del Sistema Integral de Gestión Documental y Archivos del Ayuntamiento de Madrid: el sistema de archivos del Ayuntamiento de Madrid", son los Archivos centrales los responsables de recibir, coordinar y asesorar a los Archivos de gestión y oficina (art. 2 apartados A y E).

Igualmente, en su artículo 2 se define a los Archivos de las Juntas Municipales de distrito como Archivos Centrales.

Pregunta número 25: Un aspirante solicita la anulación de la presente pregunta debido a que entiende que la respuesta a la misma es incorrecta dado que en el Portal de la Comunidad de Madrid se indica que se trata del "Buscador general de publicaciones editadas por la Comunidad de Madrid" y no de un catálogo.

La intención de la pregunta es saber si el opositor/a conoce que Publica ofrece las publicaciones editadas por la Comunidad de Madrid. Por otra parte, un buscador es la herramienta que se usa para recuperar registros de un catálogo o base de datos en línea, aunque el nombre de catálogo no se especifique.

Pregunta número 26: Dos aspirantes solicitan la anulación de esta pregunta por considerar que la respuesta c) no debe ser la correcta por entender que una persona que viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo según se recoge en el artículo 15 de la Ley de Bases del Régimen Local.

La pregunta enuncia que el estudiante "vive en Fuenlabrada" y, como Vd. comenta, el art. 15 de la Ley de Bases de Régimen Local determina: "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente". En la pregunta no se hace referencia a la posibilidad de que el estudiante viva en varios municipios alternativamente, solo a que "vive en Fuenlabrada" y en ningún otro lugar.

Información de Firmantes del Documento



1PNQJIBO20MEBFE



Pregunta número 28: Un aspirante solicita la anulación de la presente pregunta en base a que puede haber más de una respuesta correcta y por tanto no es clara.

La información disponible en la página web del Archivo de Villa es la que ofrece la institución y conoce el público, y esa es la respuesta que aparece en el examen. No se puede atender a la información que se conozca de forma particular si no a la ofrecida por la institución por sus canales de difusión.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/ArchivoDeVilla/Archivo-de-Villa/?vgnextfmt=default&vgnextoid=cd507aefd9b5b010VgnVCM100000d90ca8c0RCRD&vgnnextchannel=ed858f363313f010VgnVCM1000000b205a0aRCRD&idCapitulo=11628139>

Pregunta número 30: Varios aspirantes solicitan la anulación de la pregunta número 30 por entender que no está bien formulada la pregunta y la respuesta no es la correcta.

El tribunal entiende que se deben desestimar las alegaciones formuladas a la pregunta 30 del ejercicio teórico toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los reclamantes no invalidan la pregunta ni la respuesta considera correcta de acuerdo con las fuentes editoriales de preparación de oposiciones consultadas para la realización de la pregunta, entre ellas el Temario de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas. Temario general. Ed. MAD. 2019. En consecuencia, se confirma la pregunta reclamada, así como la respuesta a esta pregunta que se recoge en la plantilla de respuestas publicada por el Tribunal calificador mediante anuncio de 2 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones que solicitan la anulación de las preguntas 8, 34, 69 de la PARTE TEÓRICA y la anulación de la pregunta 13 de la PARTE PRÁCTICA que, consecuentemente, quedan anuladas por las razones que se señalan a continuación.

PREGUNTA PARTE TEÓRICA:

Pregunta número 8: Dieciocho aspirantes han impugnado la pregunta al entender que todas las respuestas son incorrectas.

Información de Firmantes del Documento





Este tribunal acuerda estimar las impugnaciones presentadas por los aspirantes y, en consecuencia, previa revisión de la pregunta, proceder a su anulación, motivándose este acuerdo en que la Biblioteca Municipal de Madrid estuvo en las tres ubicaciones que aparecen. La fuente utilizada es: Siso Calvo, Brenda. "Origen y formación de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid". Madrid, 2019, 15-16.

En <https://bibliotecas.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Bibliotecas/BibliotecasPublicas/Publicaciones/Becas/Origen%20y%20formaci%C3%B3n%20de%20as%20Bibliotecas%20P%C3%ABlicas%20Municipales.pdf>

La primera Casa Consistorial estaba emplazada en la Plaza de la Villa.

Pregunta número 34: Impugnada por tres aspirantes por no especificar a que versión del Manifiesto de la Unesco se refiere la pregunta.

Este tribunal acuerda estimar las impugnaciones presentadas y, en consecuencia, previa revisión de la pregunta, proceder a su anulación, motivándose esta decisión en que, efectivamente al no haber concretado si el Manifiesto de la Unesco era el original o la revisión que se ha hecho en 2022, ninguna respuesta podría ser correcta.

Pregunta número 69: Catorce aspirantes han solicitado la anulación de la pregunta en base a que ninguna de las respuestas es válida.

Este tribunal acuerda estimar las impugnaciones presentadas y, en consecuencia, previa revisión de la pregunta, proceder a su anulación, motivándose esta decisión en que el ROGA se estructura en Un título preliminar, 7 títulos, ocho disposiciones adicionales, cinco transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

PREGUNTA PARTE PRÁCTICA:

Pregunta número 13: Dieciocho aspirantes han impugnado esta pregunta debido a que la duración del préstamo para los diferentes materiales es diferente

Información de Firmantes del Documento



1PNQIJIBO20MEBFE



a la que opción correcta del examen, no siendo ninguna de las respuestas correcta.

Este tribunal acuerda estimar las impugnaciones presentadas y, en consecuencia, previa revisión de la pregunta, proceder a su anulación, motivándose esta decisión en que el pazo del préstamo no es correcta en ninguna de las opciones que se daba para poder contestar a la pregunta del examen.

TERCERO.- Estimar las alegaciones que solicitan el cambio de respuesta en la pregunta 11 de la PARTE PRÁCTICA que, consecuentemente, quedan como se señala a continuación.

PREGUNTA PARTE PRÁCTICA:

Pregunta número 11: Treinta tres aspirantes han impugnado esta pregunta al entender que la respuesta correcta es la opción C) y no la A)

Se estima la impugnación, pero no se anula la pregunta. Se corrige la respuesta correcta que pasa a ser la c).

Este Tribunal estima las alegaciones planteadas por los aspirantes y procede a corregir la pregunta (dando como válida la opción c)), en la nueva plantilla de respuestas que se presenta como Anexo I Plantilla de Respuestas Parte Práctica.

CUARTO.- El Tribunal acuerda por tanto anular las preguntas 8, 34, 69 de la PARTE TEÓRICA y la anulación de la pregunta 13 de la PARTE PRÁCTICA, tal como consta en el apartado segundo del presente anuncio, así como modificar la respuesta de la pregunta 13 de la PARTE PRÁCTICA, tal como consta en el apartado tercero del presente anuncio, ratificándose por unanimidad en el resto de las preguntas impugnadas, que se elevan a definitivas, por lo que se calificará el ejercicio de la PARTE TEÓRICA sobre las 87 preguntas consideradas válidas, y el ejercicio de la PARTE PRÁCTICA sobre las 28 preguntas consideradas válidas.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar

Información de Firmantes del Documento



1PNQJIBO20MEBFE



desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
Ariadna Gómez del Pulgar Ferrero



Información de Firmantes del Documento

